



## CONSTANCIA N° 504

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 705 PRESENTADA POR DON **MAURO GARCIA HUAMANI**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22070915, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 187 DE:

**DIVISION Y PARTICION**, HECHA POR: **GLADYS DORA GARCIA Y MAURO GARCIA HUAMANI**, CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 418 AL 419 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MAURO GARCIA HUAMANI** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22070915 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/09/2024 18:01:54-0500





PRIMERO.- DOÑA GLADYS DORA GARCÍA Y DON MAURO GARCÍA HUAMANÍ, SON PROPIETARIOS DEL LOTE N°15 MANZANA 101 DE LA LOTIZACIÓN SAN MAURO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NAZCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE TIENE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON EL LOTE N°09 MIDIENDO 10 M. POR EL SUR, CON LA CALLE JOSÉ MARÍA MEJÍA, MIDIENDO 10 M. POR EL ESTE, CON EL LOTE N°16 MIDIENDO 20 M. POR EL OESTE, CON LA CALLE SAN MARTÍN MIDIENDO 20 M. DENTRO DE ESTAS MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE 200 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). ESTE INMUEBLE LO ADQUIRIERON LOS PROPIETARIOS YA NOMBRADOS EN EL INSTRUMENTO DE ESTA MINUTA, POR ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA, CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1996, PASADA ANTE EL NOTARIO DOÑA YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, DE LA CIUDAD DE NAZCA, DE SU ANTERIOR PROPIETARIOS DOÑA ALICIA NICOLASA MATA ESPINOZA Y OTROS... SEGUNDO.- MEDIANTE LA PRESENTE MINUTA QUE SERÁ ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, AMBOS PROPIETARIOS DE COMÚN ACUERDO HAN CONVENIDO EN DIVIDIRSE E INDEPENDIZARSE EL MEDIO DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA PONIENDO DE ESTE MODO FIN AL ESTADO DE CONDOMINIO EXISTENTE ENTRE ELLOS, EFECTUANDO LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN E INDEPENDIZACIÓN E INDEPENDIZACION DE LA SIGUIENTE MANERA: A) A FAVOR DE DOÑA GLADYS DORA GARCÍA MORÁN, SE LE ADJUDICA POR HABER EL 50% DEL INMUEBLE YA DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA, O SEA UNA ÁREA DE 100 M<sup>2</sup> QUE RESULTA DE MEDIR 5 M. DE ANCHO POR 20 DE LARGO Y QUEDA ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, LOTE N°09 MIDIENDO 5 M. POR EL SUR, CON LA CALLE JOSÉ MARÍA MEJÍA, MIDIENDO 5 M. POR EL ESTE, CON EL LOTE N°16 MIDIENDO 20 M. DE LARGO, POR EL OESTE, PROPIEDAD DE MAURO GARCÍA HUAMANÍ 20 M. DE LARGO Y CUYO VALOR DE ESTA ADJUDICACIÓN ES LA SUMA DE \$1,000 (DOLÁRES AMERICANOS). B) A FAVOR DE DON MAURO GARCÍA HUAMANÍ, SE LE ADJUDICA POR SU HABER EL OTRO 50% DEL INMUEBLE YA DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA O SEA EL ÁREA DE 100 M<sup>2</sup>, QUE RESULTA DE MEDIR 5 M. DE ANCHO POR



- cuatrocientos diecinueve -  
 52437

7/20 M., DE LARGO QUEDA ENGERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LIN-  
 DEROS POR EL NORTE, LOTE N.º 9 MIDIENDO 5. M. POR EL SUR, CON LA  
 CALLE JOSÉ MARÍA NEJFA MIDIENDO 5. M. POR EL ESTE, CON PROPIEDAD  
 DE DORA GARCÍA MORÁN MIDIENDO 20 M. DE LARGO, POR EL OESTE, CON LA  
 CALLE SAN MARTÍN MIDIENDO 20 M. DE LARGO Y CUYO VALOR DE ESTE  
 ADJUDICACIÓN ES LA SUMA DE \$ 1,000 (DOLARES AMERICANOS).

TERCERO.- DE COMÚN ACUERDO LOS PROPIETARIOS DECLARAN QUE EL IN-  
 MUEBLE DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA, SE ENCUENTRA LIBRE DE TO-  
 DO GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR  
 LA LIBRE DISPOSICIÓN, Y SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LA DIVISIÓN  
 Y PARTICIÓN E INDEPENDIZACIÓN, Y LA FIRMA DE LA PRESENTE TOMAN  
 POSESIÓN DE SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES.

CUARTO.- LOS OTORGANTES DEJAN ESTABLECIDO, QUE CONFORME QUEDA FIR-  
 MADA ESTA MINUTA, TOMAN POSESIÓN DE SUS RESPECTIVAS ADJUDICACIONES  
 EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, CON ÁREA, LINDEROS, ENTRA-  
 DAS, SALIDAS, ATRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y EN GENERAL  
 CON TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LAS ADJUDICACIONES CORRESPON-  
 DIENTE PUDIERA CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

QUINTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE HAY LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA EN  
 ESTA OPERACIÓN DE DIVISIÓN Y DAN POR PERFECTO Y CONCLUIDO, NO TE-  
 NIENDO NADA QUE RECLAMARSE EN EL PRESENTE NI EN EL FUTURO POR NINGÚN  
 CONCEPTO DE UNO NI EL OTRO.

SEXTO.- LA PRESENTE SE ENCUENTRA EXONERADA DE PAGO DE IMPUESTOS DE  
 CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN EL INCISO

B) DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 499.- LOS GASTOS QUE  
 ORIGINE ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA SON DE CARGO DE  
 AMBAS PARTES. UD. SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁU-  
 SULAS DE LEY, Y PASE LOS PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD IN-  
 MUEBLE PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.- NADA.-  
 ICA, VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.- FIR-  
 MA DE MAURO GARCÍA HUAMANI.- FIRMA DE GLADYS DORA GARCÍA MORÁN-



113 AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. B. PEDRO INJANTE  
 DE LA CRUZ-ABOGADO FENCAPI:8409 C.A.I. 1890.-REINTEGRACION 163.-  
 ANOTACION EN LA MINUTA.- EXENTA DE PAGO DE IMPUESTO, SEGUN LEY,  
 NABGA, DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-VOLAN  
 DA VELASQUEZ CARRION NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NABGA.-  
 UN SELLO DE LA NOTARIA.-  
 EN SU VIRTUD, LE DAQUE LEGUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE CO-  
 GRAFIA DE DIVISION Y PARTICION POR N. LA NOTARIA, SE AFIRMAN  
 Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FINE Y VÁLIDA EN TODOS  
 LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ACTUANDO BIEN EN SU OPORTUNIDAD Y  
 FIRMARON POR EL LA NOTARIA, DE LO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE  
 COGRAFIA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL N°187 Y CORRE  
 EDICION 419 A FOLIO 419 VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRI-  
 TURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTAL BIEN EN CURSOS, MIL NOVECIE-  
 NTO NOVENA Y SIETE, MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.- ASIMISMO DE LO CONS-  
 TANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE  
 1977.- VESTADO EN LINEAS NORAN VALDE DOXAL EN LA OT MUD  
 Y OTRO...  
 Gladys García Morán  
 Yolanda Velásquez Carrion  
 NOTARIA ABOGADA DE NABGA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/09/2024 15:58:24-0500